INFORME FINAL DE SUPERVISION

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO NO	547	FECHA	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
CONTRATISTA:	SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A. NIT 901145053-1 RL/ JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA CC N° 1.007.599.262 DE YOPAL - CASANARE		
OBJETO.	"DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABBLES"		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DE PESOS MCTE [$ 66.165.000]		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES		
FECHA DE INICIO.	06 DE DICIEMBRE DE 2023		
CESION:	N.A	FECHA:	N. A
ADICIONAL EN VALOR:	$ 13.873,737	FECHA:	18 DICIEMBRE DE 2023
PRORROGAS'	N.A	FECHA:	
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023		

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FUERON LAS SIGUIENTES

OBLIGACIÓN ESPECIFICA	
ACTIVIDADES EJECUTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
"DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABBLES"	100%
PORCENTAJE EJECUCION OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA FECHA SON	100%

Se verifico el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión) correspondiente a la vigencia del contrato del mes de DICIEMBRE de 2023

VALORES INICIALES (VALOR DEL CONTRATO)	$ 66.380.306
+ ADICIONES	$ 13.673.737
= VALORES TOTALES	$ 80.054.043
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES	$ 0
- VALOR ACTUAL A PAGAR	$ 80.054.043
= SALDO PENDIENTE DE PAGO	$ 0

Se expide el presente para el respectivo pago a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

LUIS ALBERTO RIOS RODRÍGUEZ
Director Administrativo y de Gobierno

Eduardo José Pena
Auxiliar Administrativo

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE COMPRAVENTA			
Numero:	547	Del Año:	29 NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**		
CONTRATISTA:	**SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A. NIT 901145053-1 RL/ JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA CC N° 1.007.599.262 DE YOPAL - CASANARE**		

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Puerto Carreño, a saber: que **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 94.425.768 expedida en Cali, en su condición de Alcalde Municipal de Puerto Carreño, está facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **Alcaldía Municipal de Puerto Carreño**, identificada con **NIT 892099305-3**, en adelante La **Alcaldía**, de una parte; y por la otra **SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A. NIT 901145053-1 RL/ JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA CC N° 1.007.599.262 DE YOPAL - CASANARE**
CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato/ de la orden contractual, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	**"DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABBLES"**
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
PRÓRROGA No.	N/A
FECHA DE INICIO	06 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 66.380.306).
VALOR ADICIÓN	$ 13.673.737
VALOR TOTAL	$ 80.054.043
VALOR CANCELADO	$ 0
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 80.054.043
VALOR A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0

2. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Convenios y Contratos, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

3. El Supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No. 547 de 2023, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, objeto de la presente liquidación.
No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Alcaldía, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

TERCERA: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Presupuesto y/o de Tesorería, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Puerto Carreño, el día veintisiete (27) del mes de diciembre del Año 2023.

LUIS ALBERTO RIOS RODRIGUEZ
Director Administrativo y de Gobierno
Supervisor

JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
Alcalde del Municipio de Puerto Carreño

JAIBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA
CC N° 1.007.569.262 de Yopal - Casanare
SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.
NIT 901145053-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Con base a la información que reposa en los archivos y en el sistema de contratación de esta entidad, certifica que **SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.**, identificado con el Nit No **901145053-1**, representante legal **JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA,** identificado con la cédula de ciudadania No 1.007.599.262, cumplió satisfactoriamente con el contrato de Suministro No. 547 de 2023, cuyo objeto es: "**DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES**", El total del porcentaje de ejecución de las obligaciones contractuales es 100% .

Se expide en Puerto Carreño a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

LUIS ALBERTO RIOS RODRIGUEZ
Director Administrativo y de Gobierno

Elaboró: Diana Peláez
Auxiliar Administrativo

Contrato No.	-/547	Fecha:	29 NOV. 2023
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO		
Nit:	8920993305-3		
Contratista:	SERVICIOS ASESORÍAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA		
Identificación:	NIT. 901145053-1		
Representante Legal:	JAXBLEIDY YERALDIN GARCÍA ISAZA		
Cedula de Ciudadanía	1.007.699.262 DE YOPAL.		

JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 94.425.768 expedida en Cali, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, actuando en nombre y representación de PUERTO CARRENO VICHADA con NIT. 8920993305-3, legalmente posesionado mediante acta N° 01 de 2019, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el artículo 315 de la constitución política, el literal d), numeral 6 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, literal b), Numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, y demás acuerdos y normas concordantes, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra, SERVICIOS ASESORÍAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA identificada con NIT N° 901145053-1, representada legalmente por JAXBLEIDY YERALDIN GARCÍA ISAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.699.262, expedida en Yopal, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: "DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES"

ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONJUNTO PARA DAMA PANTALÓN BLUSA Y CALZADO	VESTIDO				
	Pantalón en Material Jean Denin piel de durazno, textura suave y lisa en algodón strech, en todas las Tallas.	UNIDAD	73	$ 178.857	$13.056.561
	Camisa de vestir manga corta, semi ajustada. En Material algodón en todas las Tallas	UNIDAD	73	$ 146.850	$10.720.050
	CALZADO				

		zapato-tacón, en colores diversos, en todas las tallas en material cuero de primera calidad.	PAR	73	$ 272.645	$19.903.085
	CONJUNTO PARA CABALLERO PANTALÓN BLUSA Y CALZADO	VESTIDO				
		Pantalón largo Material Jean en COMPOSICIÓN: Algodón, poliéster y elastómero en todas las Tallas	UNIDAD	30	$ 210.987	$6.329.610
		CAMISA MANGA CORTA CLÁSICA PARA CABALLERO en Material 65% poliéster, 35% algodón en todas las Tallas y en diversos Colores	UNIDAD	30	$ 196.350	$5.890.500
		CALZADO				
		Zapato cerrado en material cuero en todas las Tallas	PAR	30	$ 349.350	$10.480.500
		VALOR TOTAL				$66,390.305
	NOTA: Los bonos entregados contendrán los datos del beneficiario como lo son nombre, cedula y el valor correspondiente, estos con prohibición de todo tipo de cesión o transferencia. Los bonos no serán redimibles en dinero por estricto mandamiento del artículo 234 del código sustentivo del trabajo.					
2) Plazo:	UN (01) MES, contados a partir de la fecha de inicio de este					
3) Obligaciones específicas:	1. El contratista deberá informar a la supervisión los establecimientos autorizados para redimir los bonos de cada funcionario. 2. El contratista deberá entregar los bonos a la supervisión donde se especifique los establecimientos para redimir la dotación, cantidad de bonos a redimir y valor total por cada funcionario, deberán ir autorizados por la supervisión y contratista con las firmas originales. 3. Tomar las evidencias fotográficas donde conste que se lleva a cabo las compras de la dotación de los funcionarios 4. Hacer entrega en el Almacén municipal el informe fotográfico, la factura expedida por el contratista donde relacione la cantidad de los bonos, valor por cada uno y					

	documentos; en el tiempo oportuno según las contratadas, esto debe quedar reflejado en el acta de recibo a satisfacción. Estar firmadas por el contratista y la supervisión del contratista. 5. Garantizar que los bonos se redimen conforme a las cantidades y caracteristicas solicitadas 6. Los bonos deberán ser redimidos en un término no superior a un (un) mes a partir de la entrega del mismo 7. Los elementos deban ser nuevos, bajo ninguna circunstancia se aceptan elementos remanufacturados o usados. 8. En caso de que se presente defectos de la fabricación el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, dentro del plazo indicados en la oferta. 9. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proceso, y adjuntar soportes de cada actividad (registro fotográfico). 10. El contratista deberá entregar en los bonos los datos del beneficiario como lo son nombre, cedula y el valor correspondiente, donde se informa la prohibición de todo tipo de cesión o transferencia, también que NO serán redimibles en dinero por estricto mandamiento del articulo 234 del código sustentivo del trabajo.
4) Obligaciones Generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño. 2. Constituir y allegar a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 5. Presentar la factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. 7. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos

	de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 8. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. 9. Devolver a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Almacén, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 10. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 13. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos deberá informar inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 16. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.
5) Obligaciones del Municipio	1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas, siempre y cuando la supervisión certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Exigir AL CONTRATISTA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto y obligaciones del presente contrato. 4. Emitir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto o solicitud del supervisor los actos administrativos y requerimientos que le correspondan según lo establecido por la normatividad aplicable. 5. Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

6) Valor:	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($66.380.306) MCTE.
7) Forma de pago:	El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos o indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley. El Valor del contrato se pagará al contratista así: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de las obligaciones contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. b. Informe de actividades con sus respectivas evidencias fotográficas que demuestre el cumplimiento del contrato. c. La certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. d. Autorización de pago por parte de la supervisión. e. Certificación de Almacén Municipal. f. Acta de liquidación. g. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura de venta o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. Si la(s) factura(s) no he(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8) supervisión	La supervisión será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, en todo caso en cualquier momento, este mismo podrá modificar esta designación.

9) CDP	El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación Presupuestal:

Numero de CDP:	720.19,0575
Valor:	$66,390,375
Autorizados por	Secretaria de Hacienda
RUBRO	DENOMINACION
2.1.2.02.02.006 1.2.1.0.00-62133	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Comercio al por menor de prendas de vestir artículos de piel y accesorios de vestir en establecimientos no especializados
2.1.2.02.02.006-1.3.3.1.00-62133	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - 1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación - Comercio al por menor de prendas de vestir artículos de piel y accesorios de vestir en establecimientos no especializados
2.1.2.02.02.006-1.2.4.3.04-62133	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua - 1.2.4.3.04 Sgp-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6 - Comercio Al Por Menor De Prendas De Vestir artículos De Piel Y Accesorios De Vestir En Establecimientos No Especializados

10) Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Carreño.
11) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: • CUMPLIMIENTO: Con una cuantía del veinte (20%) del x del contrato con una vigencia por un término igual al periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	• CALIDAD DE LOS BIENES: Por el veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia por un término igual al período de ejecución del contrato y seis meses más.
12) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13) Causales de Terminación:	Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Departamento. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley.
14) Suspensión del contrato	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
15) Controversias contractuales:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción.
16) cláusula penal pecuniaria y multas:	Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, el contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación e indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE.
17) Cláusula cesión:	El MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO.
18) Documentos integrantes del contrato:	Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Documentos precontractuales C) Propuesta presentada por el contratista D) Las Actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y la expedición del respectivo registro presupuestal.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

	cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte del municipio en la Carrera 9 N° 18-87 correo electrónico sorenalecion@puertocarreno-vichada.gov.co. II) Al Contratista, en el correo electrónico comercialmasasvises@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA Alcalde Municipal de Puerto Carreño	ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA NIT N° 901145053-1 REPRESENTADO POR YERALDIN GARCÍA ISAZA, CC. No. 1.007.559.282 de Yopal.

Elaboró: Natalia Quevedo
Natalia Quevedo Pardo.
Abogado oficina de contratación.

Aprobó:
Jhon Stiven Vega Castañeda.
Jefe Oficina de contratación (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
OFICINA DE CONTRATACIÓN

TIPOLOGIA DEL CONTRATO	ACTA DE ADICION Y PRORROGA
NUMERO	COMPRA-VENTA
FECHA	No.547
OBJETO	28 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO	DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.
VALOR INICIAL	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($66.380.306).
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	06 DICIEMBRE DE 2023
SUSPENCIONES ADICIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA	31 DICIEMBRE DE 2023
VALOR A ADICIONAR	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($13.673.737) MCTE.
TIEMPO A PRORROGAR	OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($80.054.043)
	0

- ✓ **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.425.768 expedida en Cali**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de **PUERTO CARRENO VICHADA,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** bajo el decreto 165 del 2021, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el artículo 315 de la constitución política, el literal d). Numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, literal b). Numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1,993, y demás acuerdos y normas concordantes, quien contractualmente se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por otra, JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía N°40.395.900 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de la empresa contratante **SERVICIOS, ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA, identificada con el NIT** 901145053-1 hemos acordado suscribir la presente ADICION AL VALOR INICIAL al Contrato de COMPRA - VENTA **N°547 de 2023**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **A)** Que las condiciones actuales del contrato objeto de la adición y prórroga son las indicadas en el cuadro inicialmente descrito. **B)** Que, de acuerdo con la solitud emitida por le supervisión del Contrato de COMPRA -VENTA **N°547 de 2023**, es necesario adicionar al contrato en mención teniendo en cuenta que: **1)** Que la alcaldía Municipal celebró el contrato de COMPRA - VENTA **N°547 de 2023** con **SERVICIOS, ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA, identificada con el NIT** 901145053-1, JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía N°40.395.900 de Yopal **2)** Que, el contrato de PRESTACION DE SERVICIO **N°547 de 2023**, cuyo objeto es "DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES", se encuentra a la fecha vigente. **3)** Que el valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($66.380.306). 4)** Que, el presente contrato tiene un plazo de ejecución de un mes contados a partir del primero (6) de diciembre del 2023 según consta en el acta de inicio. **5)** Que, Que, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece que todo empleador deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor a los trabajadores que devenguen hasta dos SMLMV y lleve vinculado más de tres meses. **6).** Que, en el contrato se estipuló suministrar la dotación de los empleados desde la vigencia 2022 y lo que llevaba corrido de la vigencia 2023, dando un total de 5 dotaciones en promedio por cada empleado. **7).** Que, el artículo 232 de la misma ley (CST), establece que dicha dotación (calzado y vestido de labor) debe ser entregada tres veces al año, específicamente los días 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre, por lo cual, una vez se cumplió el tiempo de 4 meses, y en virtud que la administración actual se encuentra finalizando su periodo de mandato, se ve la necesidad de dejar al día las dotaciones de los empleados, que a la fecha tengan derecho. **8).** Que, en este orden de ideas, es oportuno celebrar un contrato de suministro de Dotación de vestuario y calzado de labor acuerdo a la ley 70 de 1988 para los empleados de la alcaldía municipal de Puerto Carreño con derecho adquirido de acuerdo a las leyes aplicables **9).** Que la dotación deberá contar con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón en Material Jean Denin piel de durazno, textura suave y y lisa en algodón strech, en todas las Tallas	UNIDAD	14	$ 178,457	$2.503.980
2	Camisa de vestir manga corta, semi ajustada. En Material algodón en todas las Tallas	UNIDAD	14	$ 146,650	$2.056.900
3	zapato-tacón, en colores diversos, en todas las tallas en material cuero de primera calidad		14	$ 272.845	$3.817.030
4	Pantalón largo Material Jean en composición; Algodón, poliéster y elastómero en todas las Tallas	UNIDAD	7	$ 210,567	$1.476.909
5	Camisa manga larga clásica para caballero en material 65% poliéster, 35% algodón. en todas las tallas y en diversos colores	UNIDAD	7	$ 196.350	$1.374.450
6	Zapato cerrado en material cuero en todas las Tallas	UNIDAD	7	$ 349,350	$2.445.450

14. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALORES INICIALES (VALOR DEL CONTRATO)	**SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306).**
+ ADICIONES	**$0**
= VALORES TOTALES	**SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306).**
- TOTAL DE PAGOS O AMORTIZACIONES	**$0**
= SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	**SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306).**

C) Que, la adición que se pretende realizar al contrato **N°547 de 2023** es por la suma de O "**TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($13.673.737)**". **D)** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor. **E)** Que dando aplicación al Principio de la Autonomía de la Voluntad, la ley 80 de 1993 establece en su artículo 32; Que la noción del contrato estatal comprende no solamente los tipos contractuales previstos por el derecho privado y por las leyes especiales, sino también a todos los acuerdos derivados de la autonomía de la voluntad; de igual manera el artículo 40; estipula que el contenido del contrato reconoce una amplia libertad a las partes para celebrar los contratos y acuerdos, que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales **F)** Que en cumplimiento de lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la consecución de los fines del Estado, es necesario adicionar al **Contrato de COMPRA – VENTA N°547 de 2023** en las condiciones establecidas en la presente acta **G)** Que se considera procedente hacer la siguiente edición en valor la cual no supera el 50% de su valor inicial y prorrogar en tiempo dentro del marco legal. **H)** Que la presente adición se regirá por las siguientes cláusulas; ***CLAUSULA PRIMERA: DE LA ADICION:*** Adicionar el valor del contrato de COMPRA - VENTA **N°547 de 2023** en la suma de **TRECE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
OFICINA DE CONTRATACIÓN

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($13.673.737) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El nuevo valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIO N°484 de 2022, es por la suma de **OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($80.054.043). *CLÁUSULA TERCERA* - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 720.19.0795** de diciembre 15 de 2023, con cargos de los siguientes rubros: 2.1.2.02.02.005-1.2.1.0.00-62133 Proyecto; Comercio Y Distribucion; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribucion De Electricidad, Gas Y Agua - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación – Comercio Al Por Menor De Prendas De Vestir Articulos De Piel Y Accesorios De Vestir En Establecimientos No Especializados. ***CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:*** La presente se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición de Registro Presupuestal y la aprobación de la actualización de las pólizas. **CLAUSULA QUINTA-:** *MANIFESTACION:* Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Puerto Carreño (Vichada), el dia nueve (18) del mes de diciembre del año 2023.

Firma

Firma

Nombre: JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISPIZA C.C 40.395.900
R/L SERVICIOS, ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA

CONTRATISTA

Nombre: JAIR ESTEBAN BELTRAN HINCAPIE

ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:
Mayra Yurisarh Valverde Calderón

Profesional Universitario
de Talento Humano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
OFICINA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	COMPRA-VENTA
NUMERO	*No.647*
FECHA	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
OBJETO	DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.
PLAZO	UN (1) MES
VALOR INICIAL	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306).
FECHA DE INICIO	06 DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	31 DICIEMBRE DE 2023
SUSPENCIONES ADICIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA	N/A
VALOR A ADICIONAR	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($13.673.737) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($80.054.043)
TIEMPO A PRORROGAR	0

- ✓ **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.425.768 expedida en Cali**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de **PUERTO CARREÑO VICHADA,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** bajo el decreto 185 del 2021, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el articulo 315 de la constitución política, el literal d). Numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, literal b). Numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1,993, y demás acuerdos y normas concordantes, quien contractualmente se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por otra, JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía N°40.395.900 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de la empresa contratante **SERVICIOS, ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA, identificada con el NIT** 901145053-1 hemos acordado suscribir la presente ADICION AL VALOR INICIAL al Contrato de COMPRA – VENTA **N°547 de 2023**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **A)** Que las condiciones actuales del contrato objeto de la adición y prórroga son las indicadas en el cuadro inicialmente descrito. **B)** Que, de acuerdo con la solitud emitida por la supervisión del Contrato de COMPRA -VENTA **N°547 de 2023**, es necesario adicionar al contrato en mención teniendo en cuenta que: **1)** Que la alcaldía Municipal celebró el contrato de COMPRA - VENTA **N°547 de 2023** con **SERVICIOS, ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA, identificada con** el NIT 901145053-1, JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía N°40.395.900 de Yopal **2)** Que, el contrato de PRESTACION DE SERVICIO **N°547 de 2023,** cuyo objeto es "DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR ACUERDO A LA LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO CON DERECHO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES", se encuentra a la fecha vigente. **3)** Que el valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306). 4)** Que, el presente contrato tiene un plazo de ejecución de un mes contados a partir del primero (6) de diciembre del 2023 según consta en el acta de inicio. **5)** Que, Que, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece que todo empleador deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor a los trabajadores que devenguen hasta dos SMLMV y lleve vinculado más de tres meses. **6).** Que, en el contrato se estipuló suministrar la dotación de los empleados desde la vigencia 2022 y lo que llevaba corrido de la vigencia 2023, dando un total de 5 dotaciones en promedio por cada empleado. **7).** Que, el artículo 232 de la misma ley (CST), establece que dicha dotación (calzado y vestido de labor) debe ser entregada tres veces al año, específicamente los días 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre, por lo cual, una vez se cumplió el tiempo de 4 meses, y en virtud que la administración actual se encuentra finalizando su periodo de mandato, se ve la necesidad de dejar al día las dotaciones de los empleados, que a la fecha tengan derecho. **8).** Que, en este orden de ideas, es oportuno celebrar un contrato de suministro de Dotación de vestuario y calzado de labor acuerdo a la ley 70 de 1988 para los empleados de la alcaldía municipal de Puerto Carreño con derecho adquirido de acuerdo a las leyes aplicables **9).** Que la dotación deberá contar con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón en Material Jean Denin piel de durazno, textura suave y y ilsa en algodón strech, en todas las Tallas	UNIDAD	14	$ 179,667	$2 503.999
2	Camisa de vestir manga corta, semi ajustada. En Meterial algodón en todas las Tallas	UNIDAD	14	$ 146,950	$2.055.800
3	zapato-tacón, en colores diversos, en todas las tallas en material cuero de primera calidad		14	$ 272,645	$3.817 030
4	Pantalón largo Material Jean en composición: Algodón, poliéster y elastómero en todas las Tallas	UNIDAD	7	$ 210,687	$1 478.909
5	Camisa manga larga clásica para caballero en material 65% poliéster, 35% algodón. en todas las tallas y en diversos colores	UNIDAD	7	$ 196.350	$1.374.450
6	Zapato cerrado en material cuero en todas las Tallas	UNIDAD	7	$ 349,350	$2.445.450

14. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALORES INICIALES (VALOR DEL CONTRATO)	**SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306).**
+ ADICIONES	**$0**
= VALORES TOTALES	**SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306).**
- TOTAL DE PAGOS O AMORTIZACIONES	**$0**
= SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	**SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($66.380.306).**

C) Que, la adición que se pretende realizar al contrato N°547 de 2023 es por la suma de D-"**TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($13.673.737)**". D) Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor. E) Que dando aplicación al Principio de la Autonomía de la Voluntad, la ley 80 de 1993 establece en su artículo 32; Que la noción del contrato estatal comprende no solamente los tipos contractuales previstos por el derecho privado y por las leyes especiales, sino también a todos los acuerdos derivados de la autonomía de la voluntad; de igual manera el artículo 40; estipula que el contenido del contrato reconoce una amplia libertad a las partes para celebrar los contratos y acuerdos, que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales F) Que en cumplimiento de lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la consecución de los fines del Estado, es necesario adicionar al **Contrato de COMPRA - VENTA N°547 de 2023** en las condiciones establecidas en la presenta acta **G)** Que se considera procedente hacer la siguiente adición en valor la cual no supera el 50% de su valor inicial y prorrogar en tiempo dentro del marco legal. H) Que la presente adición se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA: DE LA ADICION:*** Adicionar el valor del contrato de **COMPRA - VENTA N°547 de 2023** en la suma de **TRECE**

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($13.673.737) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El nuevo valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIO **N°484 de 2022**, es por la suma de **OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($80.054.043). *CLÁUSULA TERCERA*** - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 720.19.0795** de diciembre 15 de 2023, con cargos de los siguientes rubros: 2.1.2.02.02 006-1.2.1.0.00-62133 Proyecto: Comercio Y **Distribucion**; **Alojamiento**; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De **Distribucion** De Electricidad, Gas Y Agua - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación - Comercio Al Por Menor De Prendas De Vestir Articulos De Piel Y Accesorios De Vestir En Establecimientos No Especializados. ***CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:*** La presente se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición de Registro Presupuestal y la aprobación de la actualización de las pólizas. **CLAUSULA QUINTA-:** *MANIFESTACION:* Las partes manifiestan que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Puerto Carreño (Vichada), **el** día nueve (18) del **mes** de diciembre del año 2023.

Firma

Nombre: JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA C.C 40.395.900
R/L SERVICIOS, ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA

CONTRATISTA

Firma

Nombre: JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA

ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:
Mayler Yurisafir Valverde Calderón

Profesional Universitario de Talento Humano